

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), y S. A. R. la Infanta Doña María Eulalia continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel y Doña María de la Paz continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 312.

Habiéndose extraviado á D. Salvador Arrufat Claramunt, vecino de Montblanch, y á D. José Pedreñ Vidal, de Figuera, las cédulas personales de 9.^a clase expedidas á su favor con fecha 15 de Setiembre y 17 de Octubre últimos bajo los números 300 y 160 respectivamente, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial á fin de que nadie pueda hacer uso de las mismas.

Tarragona 9 de Marzo de 1882.—El Gobernador, Ricardo San Miguel.

Núm. 313.

Seccion de Fomento.—Instruccion pública.

He observado con extrañeza que la mayoría de los Ayuntamientos de esta provincia han dejado de remitir los recibos talonarios que acrediten haber satisfecho sus obligaciones por el concepto de Instruccion primaria con arreglo á lo prevenido en el art. 2.^o del Real decreto de 29 de Agosto último; siendo de suponer que esto no obedezca á la falta de pago de tan sagrada obligacion, y si solo por olvido del precepto legal ya citado, sin tener en

cuenta la responsabilidad que contraen por no cumplimentarlo en el plazo marcado en el referido artículo, me veo en la imperiosa necesidad de prevenirles que de no verificarlo con la mayor exactitud y puntualidad, se procederá contra ellos sin consideracion ni contemplacion alguna, conforme á los artículos 3.^o, 4.^o y 6.^o del referido Real decreto.

Tarragona 9 de Marzo de 1882.—El Gobernador, Ricardo San Miguel.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 314.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Circular.

Con esta fecha digo á los Administradores Subalternos de Rentas Estancadas de esta provincia lo siguiente:

He tenido conocimiento que en esa Administracion se reusa admitir en pago de los efectos estancados que expende, la moneda decimal de calderilla.—Este hecho que no solo acusa una falta, sinó que constituye un delito penado por el Código, es tanto más censurable si el que le comete es como V. funcionario público y lo verifica en la misma oficina del Gobierno.—Resuelto á que este abuso no continúe por más tiempo, he acordado prevenirle:—1.^o Que en lo sucesivo admita sin oposicion toda la calderilla de dicha clase que corresponda recibir de los estancaderos en las sacas que efectúen.—2.^o Que obligue á los mismos á tomar las vueltas que tenga V. que darles, en la propia clase de moneda.—3.^o Que por su parte reciban del público, y le entreguen la calderilla decimal que sea precisa para las transacciones.—4.^o Que toda la calderilla antigua que entre en su poder no la den salida de nuevo, y que la lleven á esa Administracion en pago de los efectos que tomen en

la primera saca que realicen.—Y 5.^o Que dicha calderilla antigua la deberá V. traer á esta Tesorería cuando venga á ingresar los fondos procedentes de la recaudacion del mes.—Entienda V. y haga comprender á todos los estancaderos que se surten de esa Administracion que estoy decidido á imponer el correctivo que corresponda ó separar de su destino á cualquiera Subalterno de mi Autoridad que falte al cumplimiento de lo que en la presente orden se dispone, la cual para conocimiento del público se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia.

Tarragona 4 de Marzo de 1882.—El Delegado de Hacienda, José Cavero y Olivares.

Núm. 315.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de las Pilas.

Se halla vacante por destitucion del que la desempeñaba, la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con 750 pesetas anuales, la cual ha de proveerse en propiedad con arreglo á la ley.

Lás Pilas 6 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Sinfioriano Malet.

Núm. 316.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Dosaiguas.

Terminado el padron para la administracion y cobranza del impuesto equivalente á los de la sal correspondiente al segundo semestre del corriente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las oportunas reclamaciones; pues pasado dicho término no se oirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde haya terratenientes de éste lo hagan público para conocimiento de los mismos.

Dosaiguas 2 de Marzo de 1882.—El Alcalde, José Nolla.

Núm. 317.

Terminado el reparto de la contribucion industrial de este pueblo para el segundo semestre del año económico actual, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones consiguientes los que se crean agraviados; puesto que finido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Dosaiguas 3 de Marzo de 1882.—El Alcalde, José Nolla.

Núm. 318.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de García.

Teniendo que procederse á la confeccion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1882 á 83, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en sus fincas podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten durante el término de un mes, desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Mora de Ebro, Mora la Nueva, Guiamets, Falsét, Poboleda, Porrera, Tarragona, Barcelona, Masroig, Lloá, Molá, Torre del Español, Villalba, Flix, Vinebre y Tivisa lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los interesados.

García 4 de Marzo de 1882.—El Alcalde, José Pons.

Núm. 319.

JUNTA DE AMILLARAMIENTOS
de Arboli.

Debiendo rectificarse las cédulas declaratorias de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, se previene por medio del presente anuncio á todos los propietarios del mismo que tienen presentadas sus respectivas cédulas, se presenten en la

Secretaría del Ayuntamiento de esta localidad á subsanar los defectos de que adolecen durante el plazo de cinco dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; de lo contrario se procederá de oficio.

Arbolí 4 de Marzo de 1882.—El Alcalde Presidente, Pedro Abelló.

Núm. 320.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Mora la Nueva.

Hallándose terminado el padron de la sal en este pueblo, respectivo al segundo semestre del corriente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cinco dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán hacerse por los contribuyentes las reclamaciones que crean justas y atendibles; en la inteligencia que pasado el plazo fijado no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Mora de Ebro y Tivisa lo hagan así público por los medios de costumbre para conocimiento de sus vecinos terratenientes de ésta.

Mora la Nueva 6 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Pablo Piñol.

Núm. 321.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alcanar.

Terminado el padron para el impuesto de la sal en esta villa, correspondiente al segundo semestre del actual año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cuatro dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que les convengan, y pasado dicho término no se oirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residen terratenientes de este término municipal lo hagan público á sus administrados, á los efectos oportunos.

Alcanar 6 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Adriano Castell.

Núm. 322.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Riudoms.

La formacion del apéndice al amillaramiento del distrito municipal de esta villa para el año económico de 1882 á 83, tendrá lugar hasta el 15 de Abril próximo.

Lo que se hace público para conocimiento de estos vecinos que hayan sufrido alteracion en su riqueza, pueden presentar los documentos justificativos en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo señalado.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Reus, Tarragona, Maspujols, Aleixar, Borjas del Campo, Botarell, Montbrío, Montroig, Viñols y Cambrils lo hagan saber á sus vecinos terratenientes de esta villa por los medios de costumbre.

Riudoms 6 de Marzo de 1882.—El Alcalde accidental, Juan Simeon.

Núm. 323.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Benisanet.

Teniendo que procederse á la confeccion del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1882 á 83, todos los que en su riqueza rústica, urbana y pecuaria hayan sufrido alteracion pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el dia primero de Abril próximo; pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Corbera, Mora de Ebro y Miravet lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los interesados.

Benisanet 6 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Bautista Mauricio.

Núm. 324.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Riudecañas.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1882-83, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, cuyas riquezas hayan sufrido alteracion podrán acreditarlo por medio de los instrumentos públicos inscritos en el Registro de la propiedad, dentro el término de quince dias, á contar desde el de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues que trascurrido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residen terratenientes de esta villa, lo hagan público para conocimiento de los mismos.

Riudecañas 7 de Marzo de 1882.—El Alcalde, José Manresa.

Núm. 325.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Milá.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1882-83, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza se presenten á la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos acreditativos desde el 10 al 31 del actual; pues pasado dicho plazo no se oirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Valls, Alcover, Masó, Rourell, Vilallonga, Tarragona y Reus lo hagan público en sus localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de este término municipal.

Milá 7 de Marzo de 1882.—El Alcalde, José Figuerola.

Núm. 326.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cherta.

Terminado el padron general del impuesto equivalente al de la sal correspondiente al segundo semestre del actual año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez dias, contaderos desde la insercion de este

anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes que en el figuran producir las reclamaciones que á su derecho convengan; pues trascurrido que sea dicho plazo serán desestimadas todas las que se presenten.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Aldover, Alfara, Paúls, Pinell y Tivenys lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes de esta villa.

Cherta 7 de Marzo de 1882.—El Alcalde accidental, Pedro Mayor.

Núm. 327.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Caseras.

La formacion del apéndice al amillaramiento del distrito municipal de esta villa para el año 1882 á 83, tendrá lugar desde primero de Marzo hasta fin del mismo.

Lo que se hace público para que los interesados que deseen hacer traspasos de fincas puedan verificarlo en dicho plazo, los cuales deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento con los correspondientes títulos de propiedad, al objeto de efectuar dicho traspaso.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Batea, Bot, Horta y Gandesa lo anuncien por medio de bando en sus respectivas localidades á fin de que llegue á noticia de sus vecinos terratenientes de este término.

Caseras 1.º de Marzo de 1882.—El Alcalde, José Vaquer.

Num. 328.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Solivella.

Terminado el padron del impuesto equivalente al de la sal, correspondiente al segundo semestre del corriente año, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado, pues finido dicho plazo

no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Blancafort, Pira, Ollés y Sarreal lo hagan público para conocimiento de sus administrados terratenientes de éste.

Solivella 6 de Marzo de 1882.—El Alcalde, José Armengol.

Núm. 329.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Argentera.

Confeccionado el padron para el impuesto de la sal de este pueblo perteneciente al segundo semestre del actual año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de cinco dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y producir cuantas reclamaciones crean justas.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Dosaiguas, Riudecañas, Vilanova de Escornalbou, Colldjeu y Torre de Fontaubella lo hagan público para conocimiento de sus administrados terratenientes de éste.

Argentera 4 de Marzo 1882.—El Alcalde, Pablo Crusat.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Madrid, Atocha, 16, bajo, izquierda.

Se abre suscripcion pública en toda España por 42.000 acciones de á 500 pesetas nominales cada una, pagando al suscribirse el 20 por 100 del capital de las mismas ó sea 100 pesetas por accion, segun previene el art. 6.º de los Estatutos. En el caso de que los pedidos excediesen al número indicado se hará la distribucion por riguroso prorrateo, quedando las fracciones que no formen accion á favor de la Sociedad.

La suscripcion quedará cerrada el dia 28 del corriente, y los pedidos se reciben en esta plaza, calle Real, núm. 9. Tarragona 9 de Marzo de 1882.—Por la Sociedad general de Obras públicas, el Corresponsal, Joaquín Rius Montaner.

IMPORTANTE.

CENTRO GENERAL DE NEGOCIOS,

calle de Mendez Nuñez, n.º 19, entresuelo,

TARRAGONA.

Constando á este CENTRO que son muchos los Ayuntamientos de esta provincia á los cuales han sido devueltos los repartos de la contribucion territorial confeccionados nuevamente en virtud de las reformas introducidas, por no haberse verificado en debida forma la derrama correspondiente á la sal; y siendo innumerables las dificultades con que los Municipios tropiezan para llevar á cabo dichos repartimientos, creemos prestar un servicio á aquellos haciendo llegar á su noticia que este CENTRO se encargará de la confeccion de los mencionados trabajos con arreglo á lo dispuesto por las leyes.